

CATÁLOGO DE DISPENSAS MATRIMONIALES: 1866-1874 DE CÓRDOBA-ARGENTINA. GUÍA DE APELLIDOS RELACIONADOS POR PARENTESCO

Nora SIEGRIST
(CONICET – CEMLA)

Introducción

Como continuación de un trabajo anterior, titulado: “*Catálogo de Dispensas Matrimoniales de Córdoba del Tucumán -Argentina- (y otras provincias de su Obispado): 1809-1842. Fuentes histórico-genealógicas de la conformación de la Sociedad*”, presentado a las II Jornadas sobre la Conformación de la sociedad en Hispanoamérica (31-V/2-VI-2012) en colaboración con la Biól. María del Carmen Ferreyra¹, se transcribe ahora otro período de este tipo de antecedentes correspondiente al siglo XIX.

De tal manera, en el presente trabajo ahora se hace referencia a las **Dispensas Matrimoniales: 1866-1874**, de la Arquidiócesis de Córdoba (Argentina). Varios cientos de documentos de este repositorio, algo más de 700, digitalizados por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (I.J.S.U.D.) –Mormones-, subidos a internet desde abril del año 2010², permiten presentar fuentes valiosas para el conocimiento de las personas y los apellidos en las diversas regiones geográficas de Córdoba, como también los de otros pobladores de origen riojano, santiagueño y puntano.

Es de lamentar que las series cronológicas de Dispensas no están completas, observándose períodos vacíos. En la primera ocasión se dieron a conocer 33 años, como surge del planteo siguiente, en donde se observan fechas superpuestas:

1. *Dispensas Matrimoniales, 1809-1836*³,
2. *Dispensas Matrimoniales, 1832-1835*⁴,
3. *Dispensas Matrimoniales, 1836-1842*⁵.

En el presente **Catálogo** se avanzó 8 años más. La suma de 65 años con aquella primera integración desde el principio de la centuria del diecinueve: **1809 hasta el año 1874**

¹ Nora SIEGRIST – María del Carmen FERREYRA, “Fuentes histórico-genealógicas de la conformación de la Sociedad”, en *II Jornadas Histórico Genealógicas sobre la Conformación de la Sociedad Hispanoamericana (siglos XVI-XX)*, Córdoba, R.A., 31-V/2-VI-2012. Compilación en CD.

² Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (en adelante I.J.S.U.D.), Digitalizaciones Familysearch. [consultado en febrero de 2012]. Sobre esta documentación ver Nora SIEGRIST, “Digitalización de documentos de Argentina a través de la Sociedad Genealógica de Utah. Libros Parroquiales, censos y ediciones genealógicas. Siglos XVI-XX”, en *Revista Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, Vol. 1, Nº 2, Mendoza, CAYCIT-CONICET, 2011.

Cfr.: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus/article/view/364>

³ I.J.S.U.D., <https://familysearch.org/pal:/MM9.3.1/TH-267-11576-77425-51?cc=1974182&wc=14395058>

⁴ I.J.S.U.D., <https://familysearch.org/pal:/MM9.3.1/TH-267-11675-34323-82?cc=1974182&wc=14395059>

⁵ I.J.S.U.D., <https://familysearch.org/pal:/MM9.3.1/TH-267-11675-30810-4?cc=1974182&wc=14395060>

inclusive⁶, brinda una panorámica de relaciones de parentesco que sostuvieron varios de los que aparecen en los archivos del programa *Excel* que se agrega.

No es necesario destacar las grandes posibilidades de disímil consideración que se desprenden de la **Compilación** que se trata, encarada como un **Catálogo**, la que enriquece especialmente las áreas de la Historia, la Antropología, la Biología, y otras disciplinas no menos interesantes. En especial, la Biodemografía y, puntualmente, la Genealogía. La misma encuentra en el desglose de las venias dispensadas la vía de conexión para relacionar con exactitud antiguos parentescos, los que se remiten al mismo siglo XIX y al anterior del XVIII.

Sin duda, muchas de las concesiones que se tratan logren un entendimiento mayor al confrontarlas con sus correspondientes expedientes matrimoniales, también digitalizados, tarea que en la oportunidad ha sido obviada, debido que la revisión comprende varios miles de documentos.

Los solicitantes próximos a contraer matrimonios expresaron al cura vicario de su vecindad lo que entendían como cierto en sus parentescos consanguíneos y afines. No obstante, muchos no solo se equivocaron en los lazos expuestos denunciados sino otro tanto ocurrió con los que, al frente de sus ministerios, los asesoraron al respecto. En efecto, los curas vicarios al frente de sus Parroquias realizaron exhaustivos estudios armando árboles genealógicos, rastreando partidas de bautismo y casamiento para poder otorgar a los descendientes las dispensas impetradas. Más aún, a menudo, agregaron la palabra “dudoso”, porque ni los novios ni ellos podían descifrar la maraña de filiaciones⁷.

La Iglesia tuvo dificultades para adiestrar en tales tareas a los párrocos para que elevaran los pedidos correctamente. Algunos de estos se basaron en obras escritas que mantenían en sus bibliotecas; otros, hicieron uso de sus estudios teológicos y sobre el Derecho canónico.

El Derecho canónico y su aplicación en Hispanoamérica

Desde tiempos lejanos se establecieron normas para evitar los matrimonios entre parientes de sangre directos, fundamentalmente el incesto. En el libro del antiguo testamento Levítico se pueden leer las penas para los infractores que prohibían las relaciones sexuales en orden al primer grado; padres con hijos; hermanos entre sí; abuelos, bisabuelos con sus nietos en línea de consanguinidad directa. De acuerdo a la regla que aquél impuso había además limitaciones hasta el 7° grado, que redujo al 4° el Concilio Lateranense⁸.

⁶ I.J.S.U.D., <https://familysearch.org/pal:/MM9.3.1/TH-267-11675-33363-94?cc=1974182&wc=MMLN-LGG:n781938242>

⁷ N. SIEGRIST, “Relaciones de sangre y de parentescos en Buenos Aires y en sectores rurales de la campaña. Siglos XVIII-XIX”, en Dora Celton – Antonio Irigoyen López, *Miradas históricas sobre familias argentinas*, Murcia, España. ISBN: 978-84-8371-823-0.

⁸ N. SIEGRIST, “Relaciones de sangre y...”, op. cit., p. 131.

Más tarde las dispensas fueron aceptadas hasta en el cuarto grado consanguíneo, extendiéndose el concepto a las relaciones por afinidad y las que comprendieron al parentesco espiritual (compadrazgo). En este último orden, ya desde el concilio de Roma de 721 se prohibieron las nupcias “entre padrino y ahijada y entre el padrino y la madre de la ahijada e igual norma para las madrinas”⁹. Disposiciones sobre consanguinidades y parentescos y la forma de encararlos se discutieron en el Concilio de Letrán de 1215. En el concilio de Trento (1545-1563) la cuestión fue retomada expresamente y consta que se detallaron los obstáculos que imposibilitaban el matrimonio, entre ellos, los dirimentes y los impedientes¹⁰. En épocas modernas, por Circular de 1778, se comunicó a los Prelados Diocesanos disposiciones que reafirmaban lo ya establecido en el concilio Tridentino, lo que estaba incorporado a la legislación española. Una cuestión que suscitó órdenes terminantes fue la manera en que a través de los prelados se debían dirigir los pedidos de permisos para contraer nupcias.

En los trámites y para solicitarlas se presentaba primeramente el novio, llamado en algunas regiones de la actual Argentina y en las actas, “el orador”, quien comenzaba el trámite respectivo. Se le solicitaba explicara el grado de consanguinidad que entendía tenía con su futura cónyuge. Ésta, la “oradora”, privadamente, atestiguaba sobre lo mismo. El cura vicario sacaba sus propias conclusiones a partir de las actas matrimoniales con las que contaba y sobre el pedido firmado por los novios (en caso de no saber, se pedía a una persona lo supliera). Al tratarse de antiguas familias siempre establecidas en una determinada parroquia no existía problema, pero se complicaba en caso contrario. La reunión de las partidas no era tarea fácil, en especial si debían solicitarse a lugares alejados del lugar donde se pretendía contraer matrimonio. Las diligencias no siempre obtenían la suma de las averiguaciones; se exigía la presencia de tres testigos pero, frecuentemente, se aceptó solo dos todos adultos mayores, en lo posible sin lazos de parentesco- que bajo juramento señalaban su conocimiento sobre ambos novios o uno de ellos. Con la recopilación de los datos y árbol genealógico sobre el parentesco de las familias de los “oradores”, partidas de bautismo, casamientos, defunción (para corroborar la viudez) de los interesados y sus antepasados –si las había- el cura vicario enviaba los antecedentes al obispo vicario o quien lo sustituía interinamente, quien procedía a resolver los casos sin menoscabo que el petitorio llegara inclusive en Roma, al Sumo Pontífice. A principios del siglo XIX se estableció que esta última instancia podía ser elevada sólo en

⁹ N. SIEGRIST, “Relaciones de sangre...”, *op. cit.*; César A. GARCÍA BELSUNCE, *Buenos Aires, 1800-1830. Su gente*, Buenos Aires, Ed. Emecé, Tomo I, 1976, pp. 158-159.

¹⁰ Los dirimentes eran considerados con carácter de incesto y de tal tenor que los matrimonios contraídos (si llegaran a existir) eran anulados, además de imponer sanciones que podían llegar hasta la excomuniación. Ellos fueron los primeros grados de consanguinidad; la bigamia; error en cuanto a la persona; voto solemne; órdenes sagradas; crimen; diferencias de religión; la impotencia; violencia; la clandestinidad; el rapto. A su vez, los impedientes comprendían a aquellos que prohibían realizar el matrimonio sin la correspondiente dispensa merced a variadas causas, entre ellas, la misma consanguinidad entre el 2º hasta el 4º inclusive, fuera por nexo sanguíneo, afinidad o compadrazgo; la honestidad pública, entre otros. Una vez realizado el matrimonio, no se anulaba debido a algunos de los problemas últimamente citados. Se revisaba cuál era el nivel del parentesco y se imponían penas a los infractores, algunas notables por las exigencias impuestas. Véase: Daisy RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica.*, Buenos Aires, FECIC, 1997, pp. 85-86, y pp. 169-193; José Luis MORENO, *Historia de la Familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004, p. 33; Mónica GHIRARDI, *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850. Prácticas y representaciones*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, Ferreira Editor, 2004; e IDEM y Antonio IRIGOYEN LÓPEZ, “El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica”, en *Revista de Indias* N° LXIX, 246, Madrid, 2009.

determinados procesos, y se prescribió que las solicitudes se tramitaran ante los llamados “Ordinarios del domicilio” por los que las impetraban¹¹.

En la elaboración de la información, el programa Excel con celdas específicas agilizó obtener los siguientes contenidos:

- 1º Apellido Masculino,
- 2º Nombre/s Masculino/s,
- 3º Categoría social (endonamamiento),
- 4º Apellido Femenino,
- 5º Nombre/s Femenino/s,
- 6º Categoría social (endonamamiento),
- 7º Tipo de Dispensa concedida (Consanguinidad- Afinidad – Parentesco espiritual),
- 8º Provincia,
- 9º Lugar geográfico dentro del Obispado de Córdoba.
- 10º Fecha,
- 11º N° de imagen.

Conclusiones

La recopilación de 704 venias para contraer matrimonio sostienen múltiples alternativas de investigación las que, a partir de la elección de determinados descriptores, pueden derivar en otro tipo de examen, por ejemplo, coeficientes de consanguinidad, materia de las áreas antropológicas. Más allá de esto, sin duda, las dispensas abarcan líneas más que interesantes para las averiguaciones histórico-genealógicas.

Es posible terminar con la mención de que el presente **Catálogo: 1866-1874** se suma al anterior: **1809-1842** citado, conformando un poco más de 65 años durante el siglo XIX. Esta nueva integración, eleva el total general de dispensas matrimoniales compiladas al número de 3.224, lo que consideramos no es poco, en orden a los cientos de apellidos y las filiaciones que se expresan de uno de los marcos geográficos más extendidos de Argentina

FUENTES EN ARCHIVOS

Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (I.J.S.U.D.), Archivo del Arzobispado de Córdoba, *Dispensas Matrimoniales* (4 libros).

-----, Archivo Arzobispado de Córdoba, Argentina, *Índice de Consultas, Disposiciones de Matrimonios 1794-1848, i: 46*. [Consulta en línea: digitalizaciones Familysearch.org]. .

BIBLIOGRAFÍA

BELIERA, Aldo Abel, *Documentos Eclesiásticos y Civiles de San Antonio de Areco y Exaltación de la Cruz, Siglos XVIII y XIX*. Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, vol. IV. CD complementario, Buenos Aires, 2005.

CENTRO DE ESTUDIOS GENEALÓGICOS Y HERÁLDICOS DE CÓRDOBA, varios números de los Boletines y publicaciones especiales.

¹¹ N. SIEGRIST, “Relaciones de sangre...”, *op. cit.*; Gonzalo Josef XIMÉNEZ CARRIÓN, *Prontuario de los Grados Canónicos y Civiles de Consanguinidad, Afinidad, Cognación legal y espiritual, con sus árboles correspondientes y de aquellas cosas que se fundan en los parentescos, como todas las líneas respectivas a Mayorazgos, especies de estos, derecho de Patronato, con su Árbol, huecos y parentescos, y otros efectos civiles que producen los enlaces y de la insaculación; con un Apéndice sobre dispensas, así en lo eclesiástico como en lo civil. Extractado de varios autores que en sus obras han tocado estas materias, por Don Gonzalo Josef Ximénez Carrión, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte. Con Real privilegio*, Madrid, Imprenta de Vallín, 1805, p. 82; J. DONOSO, *Instituciones de Derecho canónico Americano*, Lib.de Rosa, Bonnet y Cía., París, Francia, 1852.

DELLAFERRERA, Nelson C., *Procesos Canónicos. Catálogos (1688-1888)*. Archivo del Arzobispado de Córdoba, Córdoba, Ed. Pontificia Universidad Católica Argentina, 2007.

DONOSO, J. *Instituciones de Derecho canónico Americano*, Lib.de Rosa, Bonnet y Cía., París. Francia, 1852.

FERNÁNDEZ DE BURZACO, Hugo, *Aportes para un Padrón de Habitantes del Río de la Plata*, Buenos Aires, Buenos Aires, 1986-1991, 6 tomos.

FERREYRA, María del Carmen, *Expedientes Matrimoniales del Arzobispado de Córdoba 1709-1711*. Legajo 62, Córdoba, 1996.

-----, *Expedientes Matrimoniales del Arzobispado de Córdoba 1712-1720*. Legajo 63, Córdoba, 1997.

-----, *Expedientes Matrimoniales del Arzobispado de Córdoba 1721-1727*. Legajo 64, Córdoba, 2004.

-----, *Las estancias del Río Segundo, 1573-1700*, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 2004.

GHIRARDI, Mónica, *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850. Prácticas y representaciones*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, Ferreira Editor, 2004.

----- y Antonio IRIGOYEN LÓPEZ, “El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica”, en *Revista de Indias*. LXIX, 246, Madrid, 2009.

HIDALGO, Fabián, S.J. (1697-1770), *Tratado de los Impedimentos Matrimoniales. Córdoba, 1734*, (Estudio, transcripción paleográfica y versión española a cargo de Silvano Benito Moya – Guillermo De Santis), Córdoba, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”, 2005.

LAGUARDIA DE LLAMOSAS, María Gilda – ARRÚA ÁVALOS, Vicente, *Licencias, peticiones, solicitudes y dispensas matrimoniales en el Archivo Nacional de Asunción*, Asunción del Paraguay, Secretaría Nacional. Presidencia de la República, 2010.

LE TORNEAU, Dominique, *El Derecho de la Iglesia. Iniciación al Derecho Canónico*, Madrid, Ediciones Rialp S.A., 1997. Madrid, 1997.

LEVI- STRAUS, Claude, *Las estructuras elementales del parentesco*, Barcelona, Planeta-De Agostini, 1993.

LORCA, Noemí, “Parentescos en Argentina. El caso de las sierras de Córdoba”, en Ghirardi, M. (coord.), *Familias iberoamericanas ayer y hoy*, Córdoba, CONICET-UNFPA, ALAP, SEyT-UNC, CEA, Argentina, 2008, pp. 151-170.

RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, FECIC, 1997.

SIEGRIST, Nora, “Relaciones de sangre y de parentescos en Buenos Aires y en sectores rurales de la campaña. Siglos XVIII-XIX”, en Dora Celton – Antonio Irigoyen López, *Miradas históricas sobre familias argentinas*, Murcia, España, 2012.

-----, “Digitalización de documentos de Argentina a través de la Sociedad Genealógica de Utah. Libros Parroquiales, censos y ediciones genealógicas. Siglos XVI-XX”, en *Revista Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana* Vol. 1, N° 2, Mendoza, CAYCIT-CONICET, 2011. Cfr.: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus/article/view/364>

-----“Parentesco, consanguinidad y dispensas en zonas de la campaña de Buenos Aires: Parroquia de Exaltación de la Cruz (Capilla del Señor) y de San Antonio de Areco: 1778-1827”, en Celton, Dora, Ghirardi, Mónica, Carbonetti, Adrián (coords.), *Poblaciones Históricas: Fuentes, Métodos y Líneas de Investigación*, Río de Janeiro, ALAP (edit.) – CEA-UNC-UNFPA, 2009, pp. 363-386.

-----, “Sentencias eclesiásticas. La falta de dispensas por consanguinidad y afinidad en Córdoba del Tucumán y el Río de la Plata. Siglos XVIII-XIX”, en *Temas Americanistas* N° 27, Departamento de Historia de América - Universidad de Sevilla, España, 2009. <http://institucional.us.es/tamericanistas/uploads/revista/27/DEFINITIVO%20Nora%20Siegrist.pdf>

-----, en “Sentencias, penas y dictámenes en las dispensas matrimoniales en territorios de la actual Argentina. Siglos XVIII-XIX”, en *Congreso Internacional, Viena, Austria, 15-20 de julio de 2012*, en vías de impresión.

----- y María del Carmen FERREYRA, “Catálogo de Dispensas Matrimoniales de Córdoba del Tucumán -Argentina- (y otras provincias de su Obispado): 1809-1842. Fuentes histórico-genealógicas de la conformación de la Sociedad”, en *II Jornadas Histórico Genealógicas sobre la Conformación de la Sociedad Hispanoamericana (siglos XVI-XX)*, Córdoba, R.A., 31-V/2-VI-2012. CD.

TEJERINA CARRERAS, Ignacio G., *Archivo del Arzobispado de Córdoba*, Córdoba, Junta Provincial de Historia, 1977.

XIMÉNEZ CARRIÓN, Gonzalo Josef, *Prontuario de los Grados Canónicos y Civiles de Consanguinidad, Afinidad, Cognación legal y espiritual, con sus árboles correspondientes y de aquellas cosas que se fundan en los parentescos, como todas las líneas respectivas a Mayorazgos, especies de estos, derecho de Patronato, con su Árbol, huecos y parentescos, y otros efectos civiles que producen los enlaces y de la insaculación; con un Apéndice sobre dispensas, así en lo eclesiástico como en lo civil. Extractado de varios autores que en sus obras han tocado estas materias, por Don Gonzalo Josef Ximénez Carrión, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte. Con Real privilegio*, Madrid, Imprenta de Vallín, 1805.